

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2021-00390

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: INDUSTRIAS PELÁEZ SAS y otros

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA, debidamente representada, contra INDUSTRIAS PELÁEZ INPEL S.A.S., debidamente representada NATALIA PELÁEZ RICO y MANUEL HORACIO PELÁEZ HERNANDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el Pagaré No. 01759600218999

1.1- La suma de \$128.333.333 m/cte, por concepto de capital, representados en el título valor allegado como base de la acción, más los intereses de plazo pactados en el documento de la forma pedida en libelo; más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda, hasta que su pago se verifique.

2.- Por el Pagaré No. 01759600219484

2.1- La suma de \$26.350.655,6 m/cte, por concepto de capital, representados en el título valor allegado como base de la acción, más los intereses de plazo pactados en el documento de la forma pedida en libelo; más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda, hasta que su pago se verifique.

3.- Por el Pagaré No. 01759600221795

3.1- La suma de \$35.325.636 m/cte, por concepto de capital, representados en el título valor allegado como base de la acción, más los intereses de plazo pactados en el documento de la forma pedida en libelo; más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda, hasta que su pago se verifique.

4.- Por el Pagaré No. 01759600222579

4.1- La suma de \$33.841.443,6 m/cte, por concepto de capital, representados en el título valor allegado como base de la acción, más los intereses de plazo pactados en el documento de la forma pedida en libelo; más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda, hasta que su pago se verifique.

5.- Por el Pagaré No. 01759600223361

5.1- La suma de \$26.343.729,6 m/cte, por concepto de capital, representados en el título valor allegado como base de la acción, más los intereses de plazo pactados en el documento de la forma pedida en libelo; más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda, hasta que su pago se verifique.

6.- Por el Pagaré No. 01759600223536

6.1- La suma de \$35.262.744,9 m/cte, por concepto de capital, representados en el título valor allegado como base de la acción, más los intereses de plazo pactados en el documento de la forma pedida en libelo; más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda, hasta que su pago se verifique.

7.- A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

8.- Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 8°. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

9.- La Abogada LEIDY ANDREA TORRES AVILA actúa como apoderada judicial de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S., sociedad a quien la demandante confirió poder para su representación.

NOTIFÍQUESE (2)
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written in a cursive style.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez